



Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200062800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BIENES Y COMERCIO S.A.** contra **DAC FOOD GROUP COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1.-) \$61'622.047,00 por concepto de capital contenido en las facturas de venta que se relacionan a continuación:

No. FACTURA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
EDEN100	07-11-2019	\$ 9'122.217,00
EDEN457	29-01-2020	\$ 706.009,00
EDEN739	10-03-2020	\$ 10'256.889,00
EDEN809	28-03-2020	\$ 405.325,00
EDEN893	16-04-2020	\$ 4'832.846,00
EDEN899	16-04-2020	\$ 9'665.692,00
EDEN993	01-06-2020	\$ 7'609.449,00
EDEN1067	01-07-2020	\$ 7'609.448,00
EDEN1292	01-10-2020	\$ 3'804.724,00
EDEN1453	16-08-2020	\$ 7'609.448,00

2.-) Los intereses de mora sobre cada uno de los capitales ordenados en el numeral 1º, desde el día de su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado DIEGO ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10587c925ae7d61a3b89d11b48cdb2ddb787fad88e2ebf2e4a5c4f43b0c17c5

Documento generado en 03/12/2020 06:25:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>